



**ACTA MODIFICATORIA
ADICION EN DINERO AL CONTRATO GJ-032-2022**

Entre los suscritos MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.345.292 expedida en Candelaria (Valle), obrando en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1-3-0780 de abril 24 de 2020 y Acta de Posesión No. 0295 del 30 de abril de 2020 y actuando como Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT.890.304.155-8, autorizada para suscribir el presente Contrato, quien para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL de una parte y de la otra, LIGIA ELVIRA VIAFARA TORRES, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.901.383, actuando en su condición de Representante legal de la firma, ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-ASOHOSVAL identificada tributariamente con el NIT 821002486-3, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato GJ 032-2022.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que el Decreto 780 de 2016, que recoge el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, en su Artículo 2.5.3.8.4.3.2 bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado al disponer: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-*



ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Hospital requiere realizar Adición en dinero al contrato número GJ 0032-2022, suscrito con la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, toda vez que:

Que el día 01 del mes agosto del año 2022, el HOSPITAL suscribió el Contrato No. GJ 032-2022, con la firma Asociación de Hospitales y Empresas Sociales del Estado del Departamento del Valle del Cauca- ASOHOSVAL para prestar servicio de capacitaciones durante la vigencia 2022, en Intervención al Fortalecimiento de la Cultura organizacional en los siguientes temas: 1-Programa dirigido a Lideres de Comité de Gerencia y a los Lideres de Proceso; 2-Formación para los Equipos de Trabajo: Desarrollo de Habilidades de Intra e Interpersonales para la efectividad profesional y personal. A continuación se relaciona la planeación de las formaciones de acuerdo a las especificaciones Técnicas: 1- Programa dirigido a Lideres de Comité de Gerencia y a los Lideres de Proceso; 2- Formación para los Equipos de Trabajo: Desarrollo de Habilidades de Intra e Interpersonales para la efectividad profesional y personal, el cual comprende: Módulo 1: Éxito en 3D; Módulo 2: Relacionamiento Constructivo; Módulo 3: Emociones, como alcanzar la maestría emocional; Módulo 4: Trabajo Colaborativo.3- Modernización de prácticas de Gestión Humana.

Que, conforme a lo establecido en las Cláusulas del contrato, el valor del mismo corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/DA CTE (\$260.000.000) incluido IVA y el plazo establecido para la ejecución de este contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que, durante la intervención a las prácticas de Gestión Humana, involucró una revisión de las actuales prácticas de recursos humanos para generar la innovación necesaria, que permita mejorar la experiencia del colaborador en la Institución.

Que el modelo actual de gestión por competencias enmarcado en el decreto 815 de 2018, debe ser reformulado considerando lo establecido por la Función Pública en el documento Competencias Laborales para el Servidor Público 4.0 en Colombia.

Por lo anterior, se hace necesario adicionar las actividades tendientes a estructurar el Modelo de Gestión por Competencias en el HDPUV, enfocada a una visión sistémica, que permite transformación



de manera integral y que posibilite mejorar o cambiar las formas de hacer las cosas con nuevas maneras de pensar, hacer e innovar, la misma es indispensable para efectuar el cierre de las actividades de este módulo planeado para la vigencia 2022.

En el desarrollo del Módulo de Modernización de Prácticas de Gestión Humana, se identificaron unos ejes, que deben ser tenidos en cuenta dentro del Programa de Bienestar Social e Incentivos, por lo que se hace necesario realizar la demografía actualizada de la institución y, a partir de ella, generar un plan táctico de Bienestar Social e Incentivo para los funcionarios y determinar la Modernización del Programa de Bienestar Social e incentivos para la vigencia 2023.

Que la adición en valor solicitada, al contrato se atempera a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación Artículo 27 del Acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018 que establece:

"ARTÍCULO 26.- MODIFICACIONES CONTRATUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista..."

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en dinero contrato GJ 032-2022, la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$27.000.000), valor con cargo a la disponibilidad presupuestal número 220473 de la vigencia 2022, quedando el valor total del contrato en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$287.000.000)



ARTÍCULO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá tramitar ante la compañía de seguros la ampliación y suficiencia de las pólizas

ARTÍCULO TERCERO: Esta acta solo modifica contrato número GJ 032-2022, respecto a lo aquí establecido, quedando vigentes las demás cláusulas pactadas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por los intervinientes en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revision Juridica: Magali Ramos Calderón. Jefe oficina Asesora de Juridica
Proyectó : Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario.